



INFORMACION DE LA SIP N° 636/81

DISOLVIOSE LA CAJA DE AHORRO
Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante la Ley N° 22.493 dispuso la disolución de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y, a su vez transfirió su activo y pasivo al Banco Hipotecario Nacional.-

El texto completo de la respectiva Ley con sus considerandos, es el siguiente:

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tenemos el honor de dirigirnos al -
Primer Magistrado, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se disuelve la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA y se transfiere su activo y pasivo al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

La medida que se propicia surge de la exposición de motivos de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras que al disponer la incorporación de las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda a su régimen y, consecuentemente, el contralor de las mismas al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, señala que corresponde disponer la disolución de cualquier organismo oficial que pueda afectar o entorpecer las facultades exclusivas y excluyentes de la citada entidad bancaria.

HOJA 2 (Disolviose la Caja...)

Teniendo en cuenta que tanto la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA como el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se encuentran dentro de la Jurisdicción -- del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL y que el destino de ese activo y pasivo sería, directa o indirectamente colaborar a la solución del problema de la vivienda, razones de buena administración y de correcta racionalización hacen procedente que esos -- bienes sean transferidos directamente al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Asimismo se contempla dar por cancelada la deuda de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 57.588.500.-), que la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA mantiene actualmente con el Gobierno Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Disuélvase la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA.-

ARTICULO 2°.- El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se hará cargo del activo y pasivo de la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, de acuerdo al estado patrimonial de la misma, el que se establecerá en oportunidad de hacerse efectiva la transferencia.

ARTICULO 3°.- Dáse por cancelada la deuda de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 57.588.500.-), contraída por la CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, integrada por un importe de PESOS TRES MILLO--

HOJA 3 (Disolviose la Caja...)

NES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 3.216.000.-), resultante de las autorizaciones dadas por Decretos Nros. 9930/61, 1408/65 y 2442/68 y por un importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 54.372.500.-), correspondiente a los avales acordados por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION para el otorgamiento, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de los préstamos necesarios para la devolución de ahorros en las liquidaciones de las entidades ARCA S.A. y CREDILOM VIVIENDAS S.A., que ascendieron a PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-) más los correspondientes intereses impagos por PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 9.372.500.-).

ARTICULO 4°.- Autorízase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - para que, previa conformidad de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, - efectúe todas las operaciones contables necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1961.-



JUAN A. IZARRA
SECRETARIO GENERAL DE FISCALIA - S.A.F.